



Resolución Directoral

N° .14...-2026-GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN

VISTO:

Visto el Oficio N° 028-2026-GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC de fecha 15 de Enero del 2026, con N° de Registro 9143905 y N° de Expediente 5525219, que contiene el Requerimiento N° 004-2026-GR/GR-DRS-CC/DE-DHC, que solicita emisión de Resolución Directoral de Aprobación del "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná – año 2026", de la Red de Salud Camaná Caraveli y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N° 26842, los numerales I, II y VI del Titulo Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Mediante, Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, se aprobó la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", un documento clave para mejorar la seguridad del paciente en establecimientos de salud, implementando el uso de la lista de la OMS para prevenir errores y eventos adversos durante los procedimientos quirúrgicos

Mediante, Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, que establece las "Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", buscando mejorar la calidad y seguridad en los servicios sanitarios mediante un enfoque proactivo de prevención de eventos adversos y errores.

Mediante, Ley N° 29414, la cual establece los derechos de los usuarios de los servicios de salud, garantizando el acceso a la atención integral (promoción, prevención, tratamiento, recuperación), la información veraz y completa, y el consentimiento informado libre y voluntario para procedimientos, además de un trato digno y el derecho a quejas, implementando mecanismos como el SINAPRODESS para su cumplimiento, protegiendo al paciente frente a negligencias y estableciendo la obligatoriedad de atención de emergencia.

Con lo propuesto por el Director del Hospital de Camaná, con el visado de la Jefatura de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la OPPDI y del Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Camaná-Caraveli.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Plan de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná – año 2026", de la Red de Salud Camaná Caraveli, que consta de 14 folios y forma parte integrante de esta resolución. El equipo interdisciplinario esta conformado de la siguiente manera:

AREA / RESPONSABLE

CARGO

Director Ejecutivo del Hospital Camaná
Resp. Gestion de la Calidad Hospital Camaná
Resp. De Epidemiologia
Administrador(a) de la Red de Salud Camaná Caraveli
Jefe del Departamento de Enfermería
Resp. De Farmacia del Hospital de Camaná
Jefes de la UPSS – Hospital Camaná

Presidente
Secretaria
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro



ARTICULO 2°.- La Responsable de la Elaboración del Plan, deberá dar cumplimiento al Plan de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná – año 2026", de acuerdo a normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.



Dado en la sede de la Red de Salud Camaná-Caraveli, a los veuhitres (23) días del mes de Enero (01) del 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GQQ/GLGM/RBHN/mrc.



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Camaná - Caraveli

Md. Gustavo Quispe Quispe
C.M.P. 72185 R.N.E. 47640
DIRECTOR EJECUTIVO